

Sup. Domes Cauallero Jurado, Can. Jurado y
Congregador Cometa Azui^o que nos y en
nombre de los Domes Caballeros del
Dichos y Juados deste Ayuntamiento que de aqui
hente son y adelante fueren ovgui en
quenta nos Ooz y Cauccion de Catto de qual
Estarian y pagar por lo que sea declarada
Nuestro nro Poder Comydo bastante
Como requiere de derecho y mas que del
que debe bales a D. Nro. de Zarate y a del
nraz Residente en la Villa de Madrid es
por la Comy gaza que en nombre desta zui^o
Parezca ante su Maj^o que Dios guarde
y Señores de su R. Consejo de Castilla
y Conde may Combeny y sea necesario
y pda el nente sede a esta drazui^o que (Viz)
de antes o Como may Combeny la Nuy^o
dizion de Lugar de fuente el flamo que
apoyente sea eximido y zeho Villa en
la cantidad de mil que su Maj^o fuere con
uido de Concederlo Como a las zui^o de
Murcia y Castaxena de Aya suiz dizon
era en mismo el dho lugar y gaza que ten
ga efecto dho tanto que ante la memo
ria su y escritos que Combeny bazien
todas las dilixenzias Judiziales y ex
tra Judiziales ouzen auy Carta. Fabela
Conseguido y Sabun de tenido efecto
obligue a pagaga de la cantidad que y m
gortare a esta drazui^o su Propios y Ner
tas a los Nraz que a suzere o tngan de en
Vazon de ello las Oscripturas de obligar
necesarias con las Clausulas vinculo

